

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 205/2021

FECHA: 10/03/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5966 – 30 de marzo de 2021; págs. 3-5.-

**Modelo de Adenda al Convenio
establecido por el Decreto N° 90/18: PLAN CASTELLO
Aprobación**

Viedma, 10 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 21.855-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes N° 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, los Decretos N° 90/18, N° 297/18, N° 537/2020 y N° 1.629/20, la RESOL-2020-536-EGDERNE- ME, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5.429, de fecha 27 de diciembre de 2019 declaró la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial;

Que en el Artículo 2° de la ley citada se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia;

Que el Artículo 4° Inciso 1) de la Ley de Emergencia mencionada facultó al Poder Ejecutivo a adoptar medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, entre las cuales se encuentran la renegociación de los contratos en los cuales sea parte el Estado provincial;

Que la emergencia declarada mediante la Ley N° 5.429 fue prorrogada para el año 2021 mediante el Decreto N° 1629/20;

Que la Ley N° 5.441, de fecha 1° de junio de 2020, en su Artículo 6°, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley N° 5429, a refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley N° 5.441;

Que el Artículo 9° de la ley de marras facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5.441, la celebración y suscripción de todos los instrumentos, contratos o trámites atinentes a las operatorias establecidas en los Artículos 6° y 7° de la Ley citada para poner en práctica las operaciones autorizadas;

Que, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 5.441, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley H N° 3.186, la Gobernadora de la Provincia dictó el Decreto N° 537/2020 de fecha 05 de Junio de 2020, mediante el cual autorizó al Ministerio de Economía a llevar a cabo las operaciones de refinanciación y/o renegociación y/o modificación de términos y condiciones y/o reestructuración y/o canje de la totalidad y/o parte de la deuda pública provincial, emitida bajo jurisdicción nacional y/o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial que se encuentren en circulación a la fecha de la sanción de la Ley N° 5.411, pudiendo hacer uso hasta el crédito utilizado en las autorizaciones legislativas originales y de las fuentes de financiamiento;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 537/2020 autorizó al Ministerio de Economía a establecer los términos financieros de las operaciones autorizadas en el Artículo 1° del mismo, en el marco de la Ley N° 5.441;

Que, en virtud de la normativa citada, el Ministerio de Economía llevó adelante el proceso de negociación y reestructuración de la deuda en dólares estadounidenses, culminando con el dictó la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME de fecha 18 de diciembre de 2020, en la cual se aprobaron los términos y condiciones financieros definitivos de los Títulos de Deuda “7.75% Notes Due RN 2025” emitidos por la Provincia en fecha 7 de diciembre de 2017 en el marco de la Ley N° 5.201;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 5.201, segundo párrafo, establecía que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido en el marco del Plan Gobernador Castello estaría dirigido a los municipios y a las comisiones de fomento de Río Negro que adhiriesen a la ley, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales deben ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que, en fecha 15 de febrero de 2018, se dictó el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, estableciendo en su Artículo 1° el deber de los municipios y/o comisiones de fomento de presentar ordenanza o norma legal equivalente la conformidad a las condiciones financieras aprobadas por la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía; pudiendo ejercer la opción de que tales descuentos se realicen por el sistema francés de amortización; todo ello conforme el modelo de convenio aprobado en dicha Resolución;

Que la Ley N° 5.201 establece que los montos de los préstamos a los municipios y comisiones de fomento se otorgarían en las mismas condiciones que a la Provincia, y atento las mejoras pautadas mediante la RESOL-2020-536-E-GDERNEME del Ministerio de Economía, corresponde, a opción de los municipios y comisiones de fomento, modificar las condiciones financieras originalmente establecidas;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el modelo de adenda al convenio firmado en el marco del modelo del Decreto N° 90/18, permitiendo de esta manera, a opción de los municipios y comisiones de fomento, la modificación de las condiciones financieras pautadas por la Provincia;

Que ha tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00415-21;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el “Modelo de Adenda al Convenio establecido por el Decreto N° 90/18, con el objeto de considerar las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Aprobar el “Modelo de Nota de Elevación”, que como Anexo II forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Valeri.

ANEXO I
ADENDA
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS
CONFORME RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME

En la ciudad de , a los días del mes de del año 2021, se reúnen, por una parte, la provincia de Río Negro, representada en este acto por la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, (en adelante, “LA PROVINCIA”); y, por la otra parte, el Municipio de , (en adelante, “EL MUNICIPIO”), representado por el Señor Intendente Municipal, Don; en conjunto “LAS PARTES”, quienes vienen a suscribir la presente adenda al Convenio firmado el día de del corriente, en el marco de la Ley Provincial N° 5.201, considerando:

Que el Artículo 1° del convenio celebrado entre LA PROVINCIA y el MUNICIPIO en fecha, establecía las condiciones financieras del crédito del Plan Gobernador Castello según lo dispuesto por la Ley N° 5.201 y lo establecido en la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía (o bajo el sistema francés de amortización);

Que durante el año 2020 el Ministerio de Economía llevó adelante el proceso de negociación y reestructuración de la deuda en dólares estadounidenses correspondiente al denominado Plan Gobernador Castello, culminando con el dictado de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME, de fecha 18 de diciembre de 2020, en la cual se aprobaron los términos y condiciones financieros definitivos de los Títulos de Deuda emitidos por la Provincia en el marco de la ley 5.201;

Que el (Municipio / Comisión de Fomento) por medio de Nota ... de fecha..., solicitó expresamente la modificación de los términos y condiciones pautadas en el convenio mencionado anteriormente, adjuntando autorización legislativa municipal avalando tal circunstancia;

Que, atendiendo a la solicitud del (municipio/comisión de fomento), corresponde adecuar los términos y condiciones financieros pautados previamente;

(Que EL MUNICIPIO optó oportunamente por el Sistema Francés de amortización, corresponde la redeterminación del capital no cancelado a la fecha del presente, adecuándose las condiciones de tasa de interés y plazo.)

Por todo lo indicado, las Partes acuerdan celebrar la presente adenda al convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar las condiciones financieras implementadas en el convenio firmado entre LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO en fecha por las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME, la que se considera parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás condiciones del contrato no relacionadas con las condiciones financieras que se modifican, permanecerán inalteradas.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que el Ministerio de Economía de la Provincia interpretará, adaptará y/o aplicará criterios financieros tendientes a la aplicación de las nuevas condiciones financieras.

CLÁUSULA CUARTA: Las nuevas condiciones financieras comenzarán a regir a partir de la firma de la presente adenda.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO II
MODELO DE NOTA DE ELEVACIÓN

Sr. Director de Municipios/Comisión de Fomento, Ministerio de Gobierno,
De la Provincia de Rio Negro.
S...../.....D

Ref.: Ley Provincial N° 5.201 — Plan Castello. Solicitud de aportes.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en virtud de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME a efectos de solicitarle la modificación de los términos y condiciones financieros estipulados en el convenio celebrado con fecha en el marco de la Ley 5.201.

A tal efecto, y dando cumplimiento a lo prescripto en el Decreto N° 90/18, se adjunta a la presente la copia certificada de la Ordenanza que aprueba la modificación de los términos y condiciones financieros, conforme a RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME.

Sin otro particular, le saludo muy atte.

—oOo—